

Señores:
MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Ciudad

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **18061-2016**
Fecha: 21/04/2016 - 16:15
Recibido por: SAIDA HOLERA RETAQUEO ET ALICIA ZABALA
DIRECCIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REF.: DERECHO DE PETICIÓN - AGOTAMIENTO DE VÍA ADMINISTRATIVA

JOSÉ FREDY ARIAS HERRERA, identificado como aparece al pie de mi firma, conforme al poder que anexo y actuando en calidad de apoderado judicial del señor **REINEL DE JESUS CASTAÑO SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.090.493 de Pereira (Risaralda), en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, me permito presentar la RECLAMACIÓN ADMINISTRATIVA que más adelante formularé con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El señor **REINEL DE JESUS CASTAÑO SALAZAR** laboró al servicio del Municipio de Pereira - Secretaría de Educación, mediante el siguiente tipo de vinculación:

a) Contratos de Prestación de Servicios:

Del 1° de enero de 2008 al 30 de diciembre de 2009
Del 20 de diciembre de 2010 al 30 de diciembre de 2010
Del 1° de julio de 2011 al 31 de enero de 2016

b) Como trabajador en misión a través de la Empresa de Servicios Temporales SERVITEMPORALES S.A.

Del 1° de enero de 2010 al 11 de diciembre de 2010
Del 1° de enero de 2011 al 30 de junio de 2011

SEGUNDO: El señor **REINEL DE JESUS CASTAÑO SALAZAR** siempre se desempeñó como VIGILANTE de las Instituciones Educativas del Municipio de Pereira a las que era asignado, específicamente en las siguientes: Aquilino Bedoya, Comunitario de Cerritos y Jesús de la Buena Esperanza.

TERCERO: En los periodos en los que el señor **REINEL DE JESUS CASTAÑO SALAZAR** fue vinculado mediante Contratos de Prestación de Servicios, el Municipio de Pereira no le reconoció ni pagó las Prestaciones Sociales de ley y convencionales a las que tenía derecho.

CUARTO: En los periodos en los que el señor **REINEL DE JESUS CASTAÑO SALAZAR** fue contratado a través de la empresa de servicios temporales EST, figuraba como trabajador en misión para prestar el servicio denominado CONSERJE, pero en realidad cumplía las mismas funciones que desarrollaba cuando era contratado por prestación de servicios y que eran las VIGILANCIA de las instituciones educativas a las que estaba asignado.

QUINTO: En los periodos en los que el señor **REINEL DE JESUS CASTAÑO SALAZAR** fue vinculado como trabajador en misión, la Empresa de Servicios Temporales SERVITEMPORALES S.A. -como intermediaria del Municipio de Pereira-, le canceló a mi poderdante todas las prestaciones de ley, incluyendo los recargos por trabajo suplementario, pero todo ello liquidado con fundamento en el salario base que devengaba que era el mínimo legal mensual vigente.

PETICIÓN

ARIAS Y ABOGADOS

Por los argumentos expuestos, solicito muy comedidamente se de cumplimiento a la normatividad legal y jurisprudencial vigente y, en consecuencia proceda a:

1. Liquidar y pagar al señor **REINEL DE JESUS CASTAÑO SALAZAR** el valor de todas las prestaciones laborales de ley y convencionales adeudadas correspondientes a los periodos comprendidos del 1° de enero de 2008 al 30 de diciembre de 2009, del 20 de diciembre de 2010 al 30 de diciembre de 2010 y del 1° de julio de 2011 al 31 de enero de 2016, esto es: Cesantías; intereses a las cesantías; primas de servicios y de vacaciones; compensación de vacaciones; auxilio de transporte; dotación; subsidio de alimentación; las diferencias salariales entre el valor que recibió por concepto de honorarios y el salario que devengaban los trabajadores de planta de la entidad que realizaban las mismas funciones; y, el valor del trabajo suplementario correspondiente a horas extras y recargos nocturnos y por trabajo en dominicales y festivos. Dichas sumas deberán ser indexadas al momento en que se efectúe el pago.
2. Liquidar y pagar a favor del señor **REINEL DE JESUS CASTAÑO SALAZAR** el valor de los porcentajes de cotización correspondientes a Pensión, ARP y Salud que debió trasladar a los fondos respectivos y que fueron asumidos por mi poderdante en los periodos comprendidos del 1° de enero de 2008 al 30 de diciembre de 2009, del 20 de diciembre de 2010 al 30 de diciembre de 2010 y del 1° de julio de 2011 al 31 de enero de 2016. Dichas sumas deberán ser indexadas al momento en que se efectúe el pago.
3. Liquidar y a pagar a favor del señor **REINEL DE JESUS CASTAÑO SALAZAR** las cotizaciones a la caja de compensación familiar del 1° de enero de 2008 al 30 de diciembre de 2009, del 20 de diciembre de 2010 al 30 de diciembre de 2010 y del 1° de julio de 2011 al 31 de enero de 2016. Dichas sumas deberán ser indexadas al momento en que se efectúe el pago.
4. Liquidar y pagar a favor del señor **REINEL DE JESUS CASTAÑO SALAZAR** el valor correspondiente al reajuste de salarios y prestaciones sociales de ley, aportes a salud, ARP y pensiones y trabajo suplementario correspondiente a la diferencia entre lo que le pagó la Empresa de Servicios Temporales "Servitemporales S.A.", y lo que realmente debió devengar conforme al salario de un vigilante de planta del Municipio de Pereira, para los periodos del 1° de enero de 2010 al 11 de diciembre de 2010 y del 1° de enero de 2011 al 30 de Junio de 2011. Dichas sumas deberán ser indexadas al momento en que se efectúe el pago.
5. Liquidar y a pagar a favor del señor **REINEL DE JESUS CASTAÑO SALAZAR** la sanción moratoria por el no pago de salarios y prestaciones sociales, equivalente a un día de salario por cada día de retardo desde el 1° de febrero de 2016 y hasta el día en que se haga efectivo el pago de la obligación.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones las recibiré en la Calle 18 No. 8-41 Oficina 601 del Edificio Banco Cafetero de Pereira (Risaralda). Teléfonos 3255734 - 3108253063.

Anexo: Poder debidamente autenticado en un (1) folio.

Atentamente,



JOSÉ FREDY ARIAS HERRERA
C.C. No. 10.124.222 de Pereira
T.P. No. 110.491 del C.S.J.

Calle 18 N° 8-41 Oficina 601 Edificio Banco Cafetero Tel. 3255734. Correo: fredyarias@yahoo.com

Señores:
MUNICIPIO DE PEREIRA
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
Ciudad

Ref. Poder

REINEL DE JESÚS CASTAÑO SALAZAR, mayor de edad, vecino de Pereira, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.090.493 de Pereira (Risaralda), por medio del presente escrito, confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **JOSÉ FREDY ARIAS HERRERA**, también mayor y vecino de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.124.222 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 110.491 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre y representación realice los reclamos y trámites administrativos necesarios ante el Municipio de Pereira - Secretaria de Educación Municipal, que conlleven al reconocimiento de mis prestaciones laborales adeudadas.

Queda mi apoderado facultado para presentar derechos de petición, reclamaciones, recibir, transigir, sustituir, conciliar y para tomar las decisiones propias de este mandato.

Con atención,



REINEL DE JESÚS CASTAÑO SALAZAR
C.C. No. 10.090.493 de Pereira (Risaralda)



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	21 de abril de 2016	Número de radicado:	18461
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	JOSE FREDY ARIAS HERRERA		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

